

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
SUR ORIENTE

ASESORIA JURIDICA

DR.AIB./HPR./JLRD./lpg.

OFICINA
DE PARTES

21 ABR 2015

496245

OFICINA DE PARTES

20.04.2015 000986

ASESOR JURIDICO
S.S.M.S.O.

PROGRAMA SALUD MENTAL PPV NO GES Y GES EN LA ATENCION SECUNDARIA 2015 COSAM CEIF PUENTE ALTO (3), suscrito con fecha 19 de Marzo de 2015, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, teniendo presente lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/79 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; artículo 8°, número V, letra B del Decreto Supremo N°140 de 2004, de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N°1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°12 de 06 de Febrero de 2015, de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio "**PROGRAMA SALUD MENTAL PPV NO GES Y GES EN LA ATENCION SECUNDARIA 2015 COSAM CEIF PUENTE ALTO (3)**", suscrito con fecha 19 de Marzo de 2015, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, a efectuarse en el **COSAM CEIF PUENTE ALTO**.
- 2.- El Servicio podrá transferir a la Municipalidad, la suma de **\$135.073.600.- (Ciento treinta y cinco millones setenta y tres mil seiscientos pesos)**.
- 3.- En todo lo no especificado, se estará a lo establecido en el convenio ya individualizado.
- 4.- Corresponde imputar al **ITEM 22.12.999.016.02 -COMPRA DE CONSULTAS NO MEDICAS-**.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO SUR ORIENTE

DISTRIBUCION:

- Dirección S.S.M.S.O.
- Depto. Gestión de Redes S.S.M.S.O.
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD PUENTE ALTO**
- Corporación Municipal de Puente Alto
- Cosam Ceif Puente Alto**
- Unidad Convenios S.S.M.S.O.
- Asesoría Jurídica S.S.M.S.O.
- Contabilidad S.S.M.S.O.
- Depto. Finanzas S.S.M.S.O.
- Oficina de Partes

TRANSCRITA FIELMENTE
MINISTRO DE FE



ASESOR JURIDICO
S.S.M.S.O.

CONVENIO
PROGRAMA SALUD MENTAL
PPV NO GES Y GES EN LA ATENCION SECUNDARIA
2015
COSAM CEIF Puente Alto (3)

En Santiago, a 19 de Marzo de 2015, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Concha y Toro N° 3459, comuna de Puente Alto, representado por su Director **DR. ANTONIO INFANTE BARROS**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**”, y la **Municipalidad de Puente Alto**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, representada por su Alcalde **SR. GERMÁN CODINA POWERS**, de ese mismo domicilio, en adelante denominada “**La Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA

Por el presente acto, el **Servicio y La Municipalidad** acuerdan suscribir un convenio para la ejecución del Programa Prestaciones Valoradas (PPV) y Garantías Explicitas de Salud (GES) de Alcohol y Drogas para menores de 20 años; en la Atención Secundaria a efectuarse en el establecimiento comunal Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM).

SEGUNDA

El presente convenio se realiza con el objetivo sanitario de:

“...facilitar el acceso, cobertura y calidad de la atención de personas, beneficiarios de la Ley N° 18.469, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas, en los centros de tratamiento, públicos y privados, que para estos efectos hayan sido autorizados por la Autoridad de Salud Regional correspondiente, y que para efectos del presente convenio actúen en coordinación con la red asistencial del Servicio de Salud correspondiente y con Contratos que celebre FONASA, conforme a las atribuciones que le otorga el artículo 27 letra b) del D.L. 2763 de 1979 y sus modificaciones”.

TERCERA

En el marco descrito, en adelante el **Servicio** ha resuelto encomendar y financiar a la **Municipalidad** las siguientes canastas de trabajo a realizarse en el COSAM CEIF.

COSAM CEIF Nº 3			
CANASTAS PAD	VALORES 2015	COSAM CEIF 2	
Trastornos de Ansiedad y del Comportamiento, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado	24.980	660	16.486.800
Trastornos del Comportamiento y Emocionales de la Infancia y Adolescencia, Trat. Ambulatorio Nivel E	16.030	1500	24.045.000
Trastornos Generalizados del Desarrollo, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	37.750		0
Trastornos Hipercinéticos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado	33.540	460	15.428.400
PROGRAMA ALCOHOL Y DROGAS			
Plan Ambulatorio Básico - OH y Drogas, Población General (NO AUGÉ) (NO CONACE)	106.170	220	23.357.400
Plan Ambulatorio Intensivo - OH y Drogas, Población General (NO CONACE)	307.230	110	33.795.300
GES	VALORES 2015		
TRATAMIENTO DEPRESION CON PSICOSIS, TRASTORNO BIPOLAR, ALTO RIESGO SUICIDA, O REFRACTARIEDAD AÑO 1	30.670	500	15.335.000
TRATAMIENTO DEPRESION GRAVE Y TRATAMIENTO DEPRESION CON PSICOSIS, TRASTORNO BIPOLAR, ALTO RIESGO SUI	7.210	340	2.451.400
TRATAMIENTO TRASTORNO BIPOLAR AÑO 1	32.110	130	4.174.300
			135.073.600

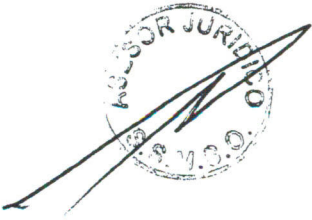
La **Municipalidad**, por intermedio de su Representante, se obliga y compromete a ejecutar el total de las **acciones y metas** mencionadas, de acuerdo a los lineamientos técnicos descritos en las guías clínicas y orientaciones técnicas del MINSAL.

CUARTA

El convenio tendrá vigencia desde el 2 de enero y hasta el 31 de diciembre del presente año. El Servicio se reserva la facultad de poner término anticipado al presente convenio, en el caso de verificar cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por la **“Municipalidad”** el que será calificado a juicio del Servicio; o en el evento que no contare con los fondos presupuestarios para continuar el financiamiento del mismo.

Adjunto a la firma del convenio respectivo, el Centro deberá incorporar los siguientes datos referentes a los **recursos humanos**:

- RRHH: Nº de Horas Profesionales con que cuenta el Centro (**anexo nº 1**).
- Las **profesiones de Medico, Médico Especialista, Psicólogo y Terapeuta Ocupacional**, deberán estar registrados en la Superintendencia de Salud.



En caso de cambio de profesionales, se deberá informar al Departamento de Gestión de Redes del SSMSO durante el mismo mes en que se produce la modificación, adjuntando la acreditación del (los) profesional (es) reemplazante (s) y N° de horas disponibles para el programa.

La definición de las prestaciones efectuadas en cada una de las canastas, deberán tener como referencia las definiciones establecidas en el Plan de Psiquiatría y Salud Mental MINSAL.

QUINTA

El centro se comprometerá a participar en el proceso de gestión de calidad que se llevará a cabo durante el año 2015, tanto en el proceso como las actividades que se realicen de forma conjunta con el departamento de calidad de la comuna y el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente

SEXTA

El Servicio podrá transferir a la Municipalidad la suma de \$ 135.073.600 (ciento treinta y cinco millones, setenta y tres mil, seiscientos pesos) como costo total del programa, la que se entregará **contra factura no afecta con detalle de canastas entregadas** de forma mensual de acuerdo a lo ejecutado según el registro SIGGES. **Los valores de cada una de las canastas no tienen reajustabilidad durante el año.**

Los recursos indicados serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad **previa evaluación del estado de cumplimiento de las Metas acordadas** en canastas anuales de prestaciones determinadas por el Ministerio de Salud. Se adjunta un documento orientador para el registro de las prestaciones (**Anexo N° 3**).

Estos registros deberán ser **informados oportunamente los primeros 5 días hábiles de cada mes** en el Sistema de Información para la Gestión de las Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), respaldo de facturación para el pago de la factura; además deberán ser registrados:

- RemA05 Donde se registran los Ingresos y Egresos al Programa de salud Mental
- RemA06 Donde se registran las actividades del Programa de Salud Mental (Consultas, Intervenciones, Informes etc.)
- RemA07 Donde se registran las Consultas del Psiquiatra
- RemA26 Donde se registran las Visitas Domiciliarias, si es que hiciera gente del Programa de Salud Mental a sus pacientes

SEPTIMA

El Servicio, requerirá a los datos, informes y rendiciones relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo y sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en forma aleatoria, el Departamento de Auditoría del Servicio. La supervisión permanente será efectuada por el Departamento de Gestión de Redes en lo técnico, y por el Departamento de Finanzas en lo netamente financiero.

En caso que las revisiones efectuadas arrojen dobles registros, tanto en salud como con otro tipo de convenios, este Servicio de Salud se reserva el derecho a efectuar los ajustes correspondientes en la próxima facturación recibida.



MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/DAJ/kgb

07 MAY 2015

PUENTE ALTO,

EX. Nº 741 / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Servicio Salud Metropolitano Sur Oriente y la Municipalidad de Puente Alto, suscribieron un Convenio Programa Salud Mental PPV No Ges y Ges en la Atención Secundaria 2015 Cosam Ceif Puente Alto (3), con fecha 19 de marzo de 2015, en los términos y condiciones estipuladas en dicho instrumento.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio, celebrado con el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, de fecha 19 de marzo de 2015.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, Alcalde; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, Secretario Municipal.

Lo que comunico a ud., para su conocimiento


MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL